



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 02
03 ENE 2019

“Por medio de la cual se re liquida un período de vacaciones interrumpido, se ordena su pago a un funcionario y se reanudan unas vacaciones en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 8° del Decreto No.1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el artículo 16° del Decreto No.1045 de 1978 determinó que: *“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.”*

Que mediante Resolución No.1531 del veinte (20) de noviembre de 2018, expedida por la Entidad, le concedieron vacaciones a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.184.280, quien se encuentra nombrada en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por un periodo de quince(15) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de diciembre de 2018 hasta el once (11) de enero de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el catorce (14) de enero de 2018.

Que mediante Resolución No.1763 del veintisiete (27) de diciembre de 2018, se interrumpió el disfrute de vacaciones concedidas a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.184.280, a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2018, quedando pendientes por disfrutar ocho (8) días hábiles de vacaciones.

Que a través de oficio radicado con el N° 20184600091752 del treinta y uno (31) de diciembre de 2018, dirigido al Área de Talento Humano, la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE, solicitó la reanudación de las vacaciones que le fueron interrumpidas, correspondientes al período causado entre el diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018, es decir ocho (8) días hábiles para tomarlos a partir del dos (2) de enero de 2019 hasta el catorce (14) de enero de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

90

RESOLUCIÓN N° 02

(03 ENE 2019)

“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se ordena su pago a un funcionario y se reanudan unas vacaciones en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en atención a la reanudación, se hace necesario re liquidar el periodo de vacaciones interrumpido a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE.

Que el Área de Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones interrumpido, a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.184.280, aplicable a los ocho (8) días hábiles de vacaciones correspondientes al período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018, por el factor de Sueldo de Vacaciones, por la suma de SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.009), para un total de SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.009), dicha re liquidación, se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------|------------------|
| Sueldo de vacaciones | \$ 73.009 |
| Total | \$ 73.009 |

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar y ordenar el pago de las vacaciones interrumpidas a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE, por el periodo causado entre el diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018, por la suma de SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.009), de conformidad con la parte motiva del presente acto y su formato anexo.

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------|------------------|
| Sueldo de vacaciones | \$ 73.009 |
| Total | \$ 73.009 |

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpidas a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.184.280, quien se encuentra nombrada en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para los días comprendidos entre el dos (2) de enero de 2019 hasta el catorce (14) de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

| CODIGO RUBRO | RUBRO | VALOR |
|--------------|----------------------|-----------|
| 3-1-1-01-01 | Sueldo de Vacaciones | \$ 73.009 |

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria JAQUELINE ARANGURE PIRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.184.280.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 02

(03 ENE 2019)

“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se ordena su pago a un funcionario y se reanuda unas vacaciones en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

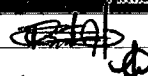
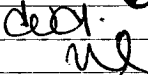
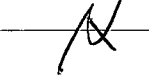
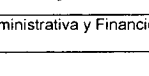

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 03 ENE 2019


LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Directora General (E)

| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
|-------------------------------|---|---|
| Proyectó SAF | Roberson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista Talento Humano |  |
| Revisó Área de Talento Humano | Claudia Lorena Basto Collazos – Profesional Especializado |  |
| Revisó SAF | Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera |  |
| Revisó Profesional de la OAJ | María Ximena Correa Rivera – Contratista |  |
| Aprobó revisión OAJ | Fermer Albeiro Rubio Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) |  |

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano